ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 155/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 01 al 07 de noviembre de 2025.

Zona I								
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California								
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000		
	Municipio de	e Tecate del Es	stado de Baja (California				
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023		
Zona II								
	Municipio de Mexicali del Estado de Baja California							
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100		

		Zona l						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora								
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483		
		Zona I	V					
Munic	ipios de Puer	to Peñasco y C	aborca del Es	tado de Sonor	a			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
Manta dal astímula:	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo: a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415		
Munici	pio de Genera	al Plutarco Elía	s Calles del Es	stado de Sono	ra			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327		
Munic	ipios de Noga	les, Sáric, Agu	a Prieta del Es	stado de Sonor	a			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502		
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327		
Municipio	s de Santa Cr	uz, Cananea, N	laco y Altar de	l Estado de So	nora			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
Monto del estímulo: a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527		

Zona V

Viernes 31 de octubre de 202	5	DIARIO O	FICIAL			17
Municipio de Janos,	Manuel Benav	rides, Manuel C)jinaga y Ascei	nsión del Esta	do de Chihuah	ua
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91	¢4 220	የ ጋ ፫ጋ፫	ድ ጋ 220	CO 11 E	¢4 440	#0.70
octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.70
b) Gasolina mayor o igual a 91	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.55
octanos:	ψ0.020	Ψ2.7 07	Ψ2.210	ψ1.000	ψ1.101	ψ0.00
Municipios d	e Juárez, Prax	edis G. Guerre	ro y Guadalup	e Estado de Cl	nihuahua	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
octanos:	ψυ.+10	Ψ2.042	ΨΖ.Ζ1 Ο	ψ1.705	ψ1.107	ψ0.00
b) Gasolina mayor o igual a 91	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.47
octanos:						
M	unicipio de Co	oyame del Soto	l del Estado de	e Chihuahua		
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-4
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.63
octanos:						
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.50
		Zona \	/I			
Municipios de Ocampo, Acuña,					zaragoza y m	unicipio d
		uac del Estado			25.40	
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91						
octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91	\$3.410	ድ ጋ 04ጋ	\$2.273	¢1 705	\$1.137	\$0.568
octanos:	φ3.410	\$2.842	φ2.213	\$1.705	φ1.137	φυ.500
Municipios	de Piedras Ne	egras y Nava d	el Estado de C	oahuila de Zar	agoza	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.70
a atan a a .	÷ · · •	+ - · · · ·	Ţ	Ţ U	Ţ · · ·	÷000

\$3.090

octanos:

octanos:

b) Gasolina mayor o igual a 91

\$2.575

\$2.060

\$1.545

\$1.030

\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

18

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
Monto del estímulo:	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto dei estimulo.						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas 30-35 40-45 0-20 20-25 25-30 35-40 kms kms kms kms kms kms Monto del estímulo: a) Gasolina menor \$4.500 \$3.750 \$3.000 \$2.250 \$1.500 \$0.750 octanos: b) Gasolina mayor o igual a 91 \$3.410 \$2.842 \$2.273 \$1.705 \$1.137 \$0.568 octanos:

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.